



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1154-2021-UNAP
Iquitos, 07 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0170-2021-ORI-UNAP, de 10 de noviembre de 2021, suscrito por el jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, sobre reconocimiento de estudiantes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Henry Vladimir Delgado Wong, jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), solicita al rector reconocer a un grupo de ocho (08) estudiantes becarios de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), que fueron admitidos por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) para realizar una estancia académica virtual, en el período 2021-2, que se inició el 11 de octubre del presente año y culminará el 28 de enero de 2022, de conformidad con el Memorándum de Entendimiento para la conformación de la Red Peruana de Universidades Nacionales para la Internacionalización – RUNAi, aprobado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos mediante Resolución Rectoral N° 01503-R-19, de 26 de marzo del 2019, en el marco de los acuerdos de cooperación con universidades nacionales del país que conforman la RUNAi y el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil (PME);

Que, el Memorándum de Entendimiento tiene por objetivo principal, contribuir en el proceso de internacionalización de las universidades en el Perú, a través de la creación de una plataforma en base a las mejores prácticas de cooperación internacional entre sus miembros, así como a la mejora de la política educativa de educación superior del país;

Que, el Programa de Movilidad Estudiantil tiene como propósito facilitar a los estudiantes de las universidades integrantes, la realización de parte de sus estudios en cualquiera de las universidades integrantes de la RUNAi, contribuyendo así al fortalecimiento de sus capacidades y competencias. La universidad de origen debe suscribir, en forma previa a que el estudiante se movilice, un compromiso institucional por el cual se obligue a reconocer los estudios cursados y comprometerse a acreditarlos en el expediente académico del estudiante. Para ello, la máxima autoridad de la unidad académica debe aprobar con su rúbrica el Contrato de Estudios, que contiene el plan de estudios a realizar por el estudiante, el cual debe haber sido previamente acordado por el alumno con los coordinadores académicos de ambas universidades. Posteriormente, a su regreso, el estudiante debe presentar el certificado de estudios expedido por la universidad de destino, el cual se debe acreditar en forma automática en el expediente académico del alumno;

Que, por las razones expuestas, el rector estima conveniente reconocer al grupo de ocho (08) estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) que vienen cursando estudios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1154-2021-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer, con eficacia anticipada, a un **grupo de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)**, que vienen cursando estudios en el Programa de Movilidad Estudiantil Virtual en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), durante el **período 2021-2**, que se inició el **11 de octubre del presente año** y culminará el **28 de enero de 2022**, de acuerdo a la siguiente relación:

Nº	Nombres y apellidos	Facultad	DNI	Especialidad
1	Roxy Ariel Rodríguez Flores	FACEN	76181018	Administración
2	Christopher Joseph Murayari Del Águila	FACEN	71004437	Administración
3	Luhana Aurora Correa Tello	FACEN	71100453	Administración
4	Rolly Alfonso Torres Mozombite	FACEN	70188095	Administración
5	Paula Ariana Ruiz Mozombite	FACEN	72552170	Administración
6	Jhuliza Irene Zonac Pacheco	FACEN	72325150	Contabilidad
7	Angie Nicole Medina Reátegui	FACEN	76398598	Economía
8	Margarita Dolores García Gómez	FACEN	72155570	Economía

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los estudiantes mencionados en el artículo precedente, deberán realizar el trámite correspondiente para acreditar los estudios realizados en el Programa de Movilidad Estudiantil Virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Carmen Tuesta Herrera
SECRETARÍA GENERAL (e)



Dist.: VRAC,VRINV,FACEN,DGA,OGRAA,OGPP,ORI,OAJ,OCI,Leg.Estud.,(8),Int.(8),ORAA-FACEN.,SG,Archivo(2)
jevd.

